

## CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS № ........

La Universidad Tecnológica Nacional domiciliada en la calle Maestro Marcelo López esq. Cruz Roja
Argentina de Córdoba, representada por el Ing. Ruben SORO, DNI № 16.014.284 , en su carácter de
Decano de la Facultad Regional Córdoba, en adelante LA FACULTAD, y LA
ENTIDAD LIE Lab de Ing Electron SAL con domicilio en Sorgesto,
Nomera 1532 - Córdoba Córdoba -, representada en este acto por el
Sr. Poit Alegendro DNI Nº 14154944 en su carácter de Representante Legal y
con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada LA ENTIDAD, convienen en celebrar el
presente CONVENIO MARCO, atento a La Ley de Educación Superior Nº 24.521 - Resoluciones
Ministeriales que aprueban los estándares para la acreditación de las carreras de ingeniería, Ordenanzas
N° 973 y № 1022 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional y
Resoluciones Ministeriales que aprueban las diferentes Tecnicaturas Universitarias, se establecen las
siguientes cláusulas formales:
PRIMERA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL conserva desde sus orígenes la vocación de servir
al desarrollo industrial y empresario, formando ingenieros idóneos y adecuadamente capacitados para el
campo profesional. La Práctica Supervisada está en la esencia de la Universidad, y con ella se busca lograr
los siguientes objetivos:
a) Intensificar la formación práctica de los alumnos de las distintas carreras que nuestra Facultad
ofrece.
b) Desarrollar la formación científico-técnica actualizada y adecuada a las necesidades del medio
c) Evitar la disociación entre la formación del estudiante y el ejercicio profesional
d) Desarrollar el espíritu crítico, independiente, innovador, de síntesis y de concreciones
e) Promover el trabajo activo y creativo en equipo con pares é interdisciplinarios
En ese contexto educativo LA ENTIDAD que se dedica a: Fobricarlan de equifos de RF
cumplirá un rol importante dentro del Programa de PS, aportando su experiencia como sector productivo
v/o de servicio, que servirá de basamento para obtener un futuro Profesional capacitado y útil a la

Maestro M. López esq. Cruz Roja Argentina - Ciudad Universitaria - C.P. 5016 · Te.: 0351 - 5986000 e-mail: academica@frc.utn.edu.ar

Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Córdoba

Sociedad. Paralelamente LA ENTIDAD se compromete a brindar a los practicantes las condiciones de

trabajo adecuadas para el desarrollo del Tema de Práctica Supervisada que se acuerde en cada Convenio

Específico. -

SEGUNDA: LA ENTIDAD aceptará la cantidad de practicantes que considere suficientes, de común acuerdo

con LA FACULTAD, quien deberá verificar que los mismos reúnan las condiciones exigidas para acceder a

la Práctica Supervisada y comunicar tal situación a LA ENTIDAD. Cumplida esta instancia deberá

celebrarse el pertinente "CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA SUPERVISADA" con cada uno de ellos, el

cual deberá contener mínimamente los datos personales del practicante y las condiciones particulares de

la Práctica como: horario, duración, normas de conducta y sobre todo especificar con el mayor detalle

posible, el "Título del proyecto a desarrollar y el Plan de Trabajo" que cada practicante llevará a cabo

para cumplimentar su Práctica Supervisada. -

TERCERA: El lugar para realizar la Práctica Supervisada es en: Sorgeño Romero - Córdoba Capital.-

CUARTA: Las Prácticas Supervisadas se desarrollarán dentro del horario que se explicite en el CONVENIO

ESPECÍFICO, ajustándose éste al del resto del plantel del sector al que se haya incorporado al practicante.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente

salvo suspensión o resolución anticipada del mismo de conformidad entre las partes. Sin perjuicio de lo

anterior, LA ENTIDAD podrá rescindir unilateralmente y sin causa el CONVENIO MARCO con un preaviso

de diez (10) días hábiles, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna. La suspensión, rescisión o

resolución del CONVENIO MARCO no afectará la vigencia de los Convenios Específicos en curso. El

cumplimiento del presente CONVENIO MARCO, no implicará erogación alguna por parte de LA

FACULTAD. -

SEXTA: Los practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas

de LA ENTIDAD en donde se desarrollarán las Prácticas Supervisadas, tales como: observar las normas de

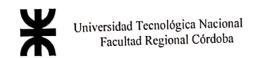
seguridad, higiene, y conducta que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información

confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes,

proveedores, procesos, fórmulas y métodos a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere

Maestro M. López esq. Cruz Roja Argentina - Ciudad Universitaria - C.P. 5016 Te.: 0351 - 5986000

e-mail: academica@frc.utn.edu.ar



durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. -

<u>SEPTIMA:</u> En caso de accidente de trabajo, el Practicante ó LA ENTIDAD, deberá dar aviso a LA FACULTAD, para que ésta proceda en consecuencia. -

OCTAVA: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por un funcionario (Supervisor) de LA ENTIDAD quien deberá presentar al Supervisor docente, responsable del seguimiento académico, un informe (Según el modelo que se estipule en cada Dpto. Académico), consignado en el mismo, el desempeño del alumno al finalizar el período de la PS. Este informe tendrá carácter reservado.

NOVENA: LA FACULTAD, a su vez, podrá requerir a LA ENTIDAD información adicional sobre las Prácticas Supervisadas y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y la evolución del practicante. -

DECIMA: LA ENTIDAD donde se realice La Práctica Supervisada no estará obligada a pagar salarios, prestaciones y/o pólizas de seguros, a los practicantes, ni adquieren con ellos ninguna responsabilidad laboral por el servicio de las PS, dado que esta es un complemento obligatorio para la graduación de los practicantes. -

<u>DECIMA PRIMERA:</u> LA ENTIDAD en el caso de solicitar un PRACTICANTE podrá aportar al mismo una ayuda económica (sin carácter remunerativo), en concepto de apoyo al estudio que, en cada caso, se hará constar en el Convenio Específico respectivo. -

<u>DÉCIMO SEGUNDA:</u> LA ENTIDAD tendrá la propiedad intelectual de los trabajos y/u obras que los PRACTICANTES pudieran desarrollar en el marco de la Práctica Supervisada.

**DECIMO TERCERA**: LA FACULTAD incluirá a los practicantes en una Póliza de seguros a su cargo, que cubra los riesgos de accidentes que puedan ocurrir mientras dure la Práctica Supervisada. -

ING. ALEJANDRO RUIZ

**ENTIDAD** 

**FACULTAD** 

Maestro M. López esq. Cruz Roja Argentina - Ciudad Universitaria - C.P. 5016 Te.: 0351 - 5986000 e-mail: academica@frc.utn.edu.ar